

RESOLUCIÓN - DACR No. 3631 DE 16 DIC. 2025

““POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES Y DIAS SINDICALES DEL AÑO 2025 A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO SEGUNDO PERÍODO 2025”

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No 1146 del 29 de julio de 2020, *“por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”*

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.2.8, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función *“de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009.”*

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: *“Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”*.

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

“Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descance.”

Que conforme al acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de servidores públicos ASECOR, ASOTRALEG y SINDECOR, junto con la Cámara de Representantes, mediante Resolución No 1294 del 10 de junio de 2019, en el que se pactó entre otros lo siguiente : *“(..) se otorguen quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas a partir del día hábil siguiente a la terminación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso en el mes de diciembre ... para aquellos empleados ... que tengan derecho al goce de las vacaciones colectivas, ... a disfrutar cinco (5) días hábiles adicionales de permiso seguidos e inmediatamente culmine el periodo de vacaciones colectivas”*, y que mediante Acta Final de acuerdo de negociación unificada de fecha 21 de mayo del 2021, *“exonera de la compensación de tiempo complementario para efectos de los días adicionales de vacaciones ... a los funcionarios de la entidad (...)”*

Respecto a los días sindicales, se conceden inmediatamente después de culminadas las vacaciones conforme el Acuerdo Sindical, y adicionalmente tener presente que estos días **no son acumulables ni aplazables y por ningún motivo podrán ser objeto de indemnización**, y podrán ser disfrutados dentro y fuera del país como quiera que son días de descanso de los funcionarios. *“En caso de interrupción de las vacaciones por razones del servicio, los cinco (05) días de descanso remunerado estipulados en el acuerdo sindical no podrán modificarse ni reprogramarse, dado que su propósito es que sean disfrutados con la familia en la época navideña o de fin de año. Por tanto, si ocurre dicha interrupción los días se entenderán como efectivamente disfrutados.”*





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

División de Personal

Resoluciones

3631

DE 16 DIC. 2025

CÓDIGO A-A.DP.4-F07

VERSIÓN 01-2022

PÁGINA 2 de 3

RESOLUCIÓN - DACR No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES Y DIAS SINDICALES DEL AÑO 2025 A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO SEGUNDO PERÍODO 2025"

Que, mediante Circular Informativa del 06 de noviembre de 2025, "La División de Personal en concordancia con lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley 1857 del 2017 concede el día **MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE COMO DIA DE LA FAMILIA**, del segundo semestre del 2025."

Que mediante oficio del 02 de diciembre del 2025, enviado al correo electrónico personal@camara.gov.co de la División de personal, "por instrucciones del señor presidente de la cámara de Representantes, Honorable Representante **JULIAN DAVID LOPEZ TENORIO**, nos permitimos dar alcance al oficio p1..1-00925-2024 en el cual se informan las fechas de disfrute de vacaciones:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2024-2025	INICIO VACACIONES
1013630775	ALBAN SANCHEZ	MILDRED NATALIA	21/07/2022	PRESIDENCIA	15	26/12/2025
39092205	CAMARGO CABALLERO	DAMIS ESTELLA	15/10/1992	PRESIDENCIA	15	29/12/2025
40442300	PAEZ MOYA	NADIA CAROLINA	25/08/2004	PRESIDENCIA	15	22/12/2025
52824270	CHITIVA ROCHA	MAGDA SORANGER	10/06/2015	PRESIDENCIA	15	5/01/2026
52180117	ARIAS SALAMANCA	HILDA YANNET	28/03/2017	PRESIDENCIA	15	29/12/2025
51673143	CADENA DE DIAZ	SILVIA	4/09/2007	PRESIDENCIA	15	29/12/2025
31922126	PEREZ	LUZ MARINA	1/10/2003	PRESIDENCIA	15	29/12/2025
12257401	CHAUX TOLEDO	JAIME	6/10/2021	PRESIDENCIA	15	17/12/2025
1068818296	COGOLLO GOMEZ	JORGE MARIO	4/09/2023	PRESIDENCIA	15	17/12/2025

Que el Jefe de la División de Personal, considera procedente reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2025 a los siguientes funcionarios:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2024-2025	INICIO VACACIONES	FIN DE VACACIONES	INICIO DIAS SINDICALES	REINTEGRO VACACIONES DIAS SINDICALES Y DIA DE LA FAMILIA
1013630775	ALBAN SANCHEZ	MILDRED NATALIA	21/07/2022	PRESIDENCIA	15	26/12/2025	19/01/2026	20/01/2026	28/01/2026
39092205	CAMARGO CABALLERO	DAMIS ESTELLA	15/10/1992	PRESIDENCIA	15	29/12/2025	20/01/2026	21/01/2026	29/01/2026
40442300	PAEZ MOYA	NADIA CAROLINA	25/08/2004	PRESIDENCIA	15	22/12/2025	14/01/2026	15/01/2026	23/01/2026
52824270	CHITIVA ROCHA	MAGDA SORANGER	10/06/2015	PRESIDENCIA	15	5/01/2026	26/01/2026	27/01/2026	3/02/2026
52180117	ARIAS SALAMANCA	HILDA YANNET	28/03/2017	PRESIDENCIA	15	29/12/2025	20/01/2026	21/01/2026	29/01/2026
51673143	CADENA DE DIAZ	SILVIA	4/09/2007	PRESIDENCIA	15	29/12/2025	20/01/2026	21/01/2026	29/01/2026
31922126	PEREZ	LUZ MARINA	1/10/2003	PRESIDENCIA	15	29/12/2025	20/01/2026	21/01/2026	29/01/2026
12257401	CHAUX TOLEDO	JAIME	6/10/2021	PRESIDENCIA	15	17/12/2025	8/01/2026	9/01/2026	20/01/2026
1068818296	COGOLLO GOMEZ	JORGE MARIO	4/09/2023	PRESIDENCIA	15	17/12/2025	8/01/2026	9/01/2026	20/01/2026

Quedando culminado el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, días sindicales del año 2025 y día de la familia.

2

RESOLUCIÓN - DACR No. 3631 DE 16 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES Y DIAS SINDICALES DEL AÑO 2025 A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO SEGUNDO PERÍODO 2025”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y CONCEDER, quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2025, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

No. IDENTIFICACION	APPELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2024-2025	INICIO VACACIONES	FIN DE VACACIONES	INICIO DIAS SINDICALES	REINTEGRO VACACIONES DIAS SINDICALES Y DIA DE LA FAMILIA
1013630775	ALBAN SANCHEZ	MILDRED NATALIA	21/07/2022	PRESIDENCIA	15	26/12/2025	19/01/2026	20/01/2026	28/01/2026
39092205	CAMARGO CABALLERO	DAMIS ESTELLA	15/10/1992	PRESIDENCIA	15	29/12/2025	20/01/2026	21/01/2026	29/01/2026
40442300	PAEZ MOYA	NADIA CAROLINA	25/08/2004	PRESIDENCIA	15	22/12/2025	14/01/2026	15/01/2026	23/01/2026
52824270	CHITIVA ROCHA	MAGDA SORANGER	10/06/2015	PRESIDENCIA	15	5/01/2026	26/01/2026	27/01/2026	3/02/2026
52180117	ARIAS SALAMANCA	HILDA YANNET	28/03/2017	PRESIDENCIA	15	29/12/2025	20/01/2026	21/01/2026	29/01/2026
51673143	CADENA DE DIAZ	SILVIA	4/09/2007	PRESIDENCIA	15	29/12/2025	20/01/2026	21/01/2026	29/01/2026
31922126	PEREZ	LUZ MARINA	1/10/2003	PRESIDENCIA	15	29/12/2025	20/01/2026	21/01/2026	29/01/2026
12257401	CHAUX TOLEDO	JAIME	6/10/2021	PRESIDENCIA	15	17/12/2025	8/01/2026	9/01/2026	20/01/2026
1068818296	COGOLLO GOMEZ	JORGE MARIO	4/09/2023	PRESIDENCIA	15	17/12/2025	8/01/2026	9/01/2026	20/01/2026

PARÁGRAFO: Quedando así culminado el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo 2024-2025, cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2025 y día de la familia.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los funcionarios de Presidencia, **MILDRED NATALIA ALBAN SANCHEZ, DAMIS ESTELLA CAMARGO CABALLERO, NADIA CAROLINA PAEZ MOYA, MAGDA SORANGER CHITIVA ROCHA, HILDA YANNET ARIAS SALAMANCA, SILVIA CADENA DE DIAZ, LUZ MARINA PEREZ, JAIME CHAUX TOLEDO, JORGE MARIO COGOLLO GOMEZ**, a Presidencia de la Cámara de Representantes, a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO

Jefe División de Personal

P/lo: Robinson Alarcón 0102/2025
Reviso: Elizabeth Ojalora -Asistente Administrativo


DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARIA

Firma en fe de lo actuado: Jefe División Jurídica

